



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "LA FO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES NAVARRO, Y POR OTRA, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EN ADELANTE "LA FMVZ", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA MORA; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran "LA FO" y "LA FMVZ".

A. Que el M en C.S. Julio Basilio Robles Navarro, es el Director de la Facultad de Odontología y el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia respectivamente, y cuentan con las facultades y obligaciones que les otorga la Legislación Universitaria.

B. Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal los siguientes:

- Por "LA FO" el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza, Colonia Universidad, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Por "LA FMVZ" el ubicado en Campus El Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca; Estado de México.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS AG

Abogado General



Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para llevar a cabo actividades de atención en materia de salud bucal a los alumnos de **"LA FMVZ"** en sus instalaciones, a través de la Unidad Dental Móvil propiedad de **"LA FO"**, de acuerdo con la calendarización aprobada por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FO", se compromete a:

1. Proporcionar la Unidad Dental Móvil, instrumentos y equipo necesarios, así como papelería de control e información.
2. Participar con pasantes de Servicio Social, supervisados por personal docente en el funcionamiento del servicio, objeto del presente convenio.
3. Prestar su servicio los días lunes de cada semana, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
4. Responsabilizarse de las actividades que se realicen en materia odontológica integral en la Unidad Dental Móvil.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio, para que conforme al Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente en la Universidad Autónoma del Estado de México, ministre dichos ingresos para solventar los gastos generados por el servicio objeto del presente convenio de acuerdo a las necesidades de **"LA FO"**.

II. "LA FMVZ", se compromete a:

1. Proporcionar el sitio disponible para adaptar el equipo y brindar el servicio, haciéndose cargo de su instalación y mantenimiento.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

2. Proveer a la Unidad Dental Móvil de agua potable, luz y desagüe, para su adecuado funcionamiento.
3. Designar a una persona para que apoye a la Unidad Móvil Dental, en caso de algún problema o requerimiento.
4. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, entre la comunidad de **"LA FMVZ"**.
5. Proporcionar el suministro de combustible para el traslado de la Unidad Dental Móvil, a través del pago de 20 litros semanales.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Apoyar las actividades del programa de salud bucal que se lleve a cabo en las instalaciones de **"LA FMVZ"**.
2. Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.
3. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, informando a los interesados que cada paciente deberá cubrir los gastos de sus tratamientos.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FO"**, la M.S.H.O. María de Lourdes Solís Segura, Coordinadora de Difusión, Extensión y Vinculación.

Por **"LA FMVYZ"**, la M. en C. Guadalupe Constanza Méndez Villalobos, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.





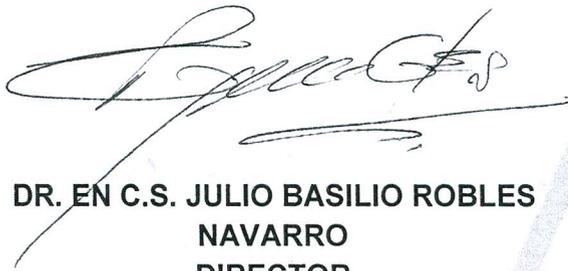
Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FO"


**DR. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES
NAVARRO
DIRECTOR**

POR "LA FMVZ"


**DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA
MORA
DIRECTOR**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.



Abogado General